

tenacion dicho es pertinente y resultando de las diligencias practicadas que no cabe duda de que existe una equivocacion con la cantidad de mil cien pesetas que viene consignada en presupuesto para el sueldo anual de la referida profesora de niñas, puesto que la que le corresponde es la de ochocientos veinte y cinco pesetas con arreglo al curso de poblacion, título administrativo de la indicada profesora y escala establecida por el art. 191 de la ley de Instruccion pública de 1877; segun y así aparece de las certificaciones y demás diligencias que constan en el expediente de referencia. Visto el informe que la Comision de Instruccion pública de este Municipio ha emitido en el citado expediente y atendido en un todo conforme con dicho dictamen, el Ayuntamiento por unanimidad acuerda: Que al formular el presupuesto ordinario de esta Municipalidad para el año económico de 1884-85, se reduzca el sueldo de la profesora de niñas de esta localidad a ochocientos veinte y cinco pesetas que es el que legítimamente debe percibir con arreglo a la categoria de dicha escuela, y en virtud de lo que para ello determina el citado art. 191 de la ley de conformidad al curso oficial de poblacion de 1877 y título administrativo de la referida profesora, quedando de este modo subsanada la equivocacion que existe entre las cantidades de mil cien pesetas que se vienen consignando para aquel objeto con la de ochocientos veinte y cinco que es la que con arreglo a ley debe ser, y toda vez que no se trata con esto de rebajar el sueldo que a la profesora corresponde y sí de corregir el error que existe con el recalcamento de cantidad, están facultados los Municipios para hacerlo con arreglo a la Real Orden de 20 de Mayo de 1872 y órdenes de la Direccion General de Instruccion pública de 14 de Mayo de 1877 y 4 de Enero de 1886. Que se libere certificacion de este particular en el expediente de referencia para los efectos que quedaren convenidos en lo sucesivo.

Salvo el eleváto
que hace á estos fines su anterior de-
positaria.

Por el Sr. Presidente se manifiesta: Que cumpliendo con lo acordado por la Corporacion en la sesion ordinaria del dia 27 de octubre último, se habia pasado oficio al Recaudador que fué de este Ayuntamiento don Juan Martínez Campor con fecha 30 del citado mes, dándole conocimiento de la disposicion adoptada por la Municipalidad y de la ven ordenacion de su ingreso en areas municipales las 684 pesetas, tras enteros que resultan debiendo á los fondos municipales segun las liquidaciones practicadas al caso en el referido cargo de Recaudador, y que apenas del tiempo transcurrido no lo habia verificado: Lo que hacia presente á la Corporacion para su conocimiento y procedentes efectos. El Ayuntamiento

